



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal Mutuo Acuerdo
Solicitantes	Luz Adriana Sánchez Botero y Diego Alejandro Cardona Mazo
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00691-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Auto Interlocutorio No. 1292
Decisión	Admite

Reunidas las exigencias de que tratan los artículos 82, 523 del Código General del Proceso, la demanda será admitida.

En consecuencia, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO** formulada a través de apoderada judicial por LUZ ADRIANA SÁNCHEZ BOTERO y DIEGO ALEJANDRO CARDONA MAZO.

SEGUNDO: Imprimir el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso, a la presente demanda.

TERCERO: Acorde con lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 523 en concordancia con el Art. 108 del CGP se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por las partes

Por SECRETARÍA, efectúese el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin lugar a emplazamiento por medio escrito. Ley 2213 de 2022.



CUARTO: Se reconoce personería a la abogada **ETNA LORENA ESPINOZA HINCAPIÉ** para que represente los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **706d1436e6fd1f3f144197d6e08cf4fa58119f6f55c15d0c561aa29e87fa558f**

Documento generado en 13/12/2022 04:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>